



Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003052 2022 00862 00

SE REQUIERE a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que de este auto se haga por estado, se sirva adelantar las diligencias tendientes a notificar a la parte pasiva, so pena de que se declare la terminación del proceso desistimiento tácito (numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso).

Téngase en cuenta que la medida cautelar de embargo de las cuentas bancarias se encuentra materializada (ver archivo 7 C.2).

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

Firmado Por:

Rafael Jaime Muñoz Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1602f9e7791f452a504f2d969da1f046897d184a1cad64bcbc989097950bafb**

Documento generado en 30/01/2023 09:54:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>